

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR
DIRECCION REGIONAL PACIFICO

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE CANALES, BAJANTES Y CUBIERTAS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN (CAUCA).**

DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION REGIONAL PACIFICO

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2025

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se reestructuró la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Considerando, que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, dotándolas de inmuebles adecuados para ello, la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Regional Pacífico.

DESCRIPCION GENERAL

Comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio y salvaguardar la documentación que reposa en dicha oficina.

Las obras objeto del presente proceso de selección, se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la invitación pública a presentar ofertas, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas de la obra y demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos.

La Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el rubro A-02-02-02-005-004 de Servicios de la Construcción, para desarrollar el objeto contractual a aquí previsto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), dado que no se cuenta con los equipos, ni el personal requerido para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los mismos, por lo que se requiere contratar persona natural o jurídica, que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio en forma inmediata, que cuenten con personal técnico experimentado.

El marco legal del contenido de estos estudios es el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que regulan la contratación estatal, que establecen los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y procedimiento para la misma.

Mediante resolución RES-2025-010993 del 07 de julio de 2025 y modificada mediante resolución RES-2025-011842-6 del 17 de julio de 2025 “Por la cual se asignan recursos a la dirección regional Pacífica para la vigencia fiscal 2025”, se asigna el rubro A-02-02-02-005-004 para la regional pacífica con el fin de llevar a cabo el Mantenimiento y Arreglos Locativos para las ORIP de Popayán (cauca).

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones, toda vez, que la ejecución comprende exclusivamente el desarrollo de obras de mantenimiento y arreglos locativos encaminadas a la conservación y mejora de la infraestructura de la sede; así mismo las obras previstas no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicación del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la mínima cuantía, en el evento que el valor de la contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, y según las reglas establecidas en dicha norma, de esta manera se concluye de acuerdo a la cuantía que corresponde a una mínima cuantía.

De conformidad con lo preceptuado en el del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Adicionalmente las normas relacionadas con el objeto contractual son las detalladas a continuación:

Normatividad técnica y/o la que la homologue o sustituya:

- NTC 4294 DE 1994 – Materiales y acabados.
- NSR 10 DE 2010 Cap. E5.2 - Cubiertas.
- NTC 3488 DE 1992 - Ingeniería civil y arquitectura. Membranas prefabricadas con base en materiales bituminosos y bituminosos modificados.
- NTC 2212 DE 1986 - Ingeniería civil y arquitectura. Impermeabilizante. Emulsiones asfálticas para impermeabilización de superficies
- NSR 10. DE 2018 CAP. E.3 - Mampostería confinada.
- NTC 1335 DE 2015 - Pinturas al agua tipo emulsión.
- NTC 121 DE 1982- Ingeniería civil y arquitectura. Especificaciones físicas y mecánicas.
- NTC 321 DE 1982- Ingeniería civil y arquitectura. Especificaciones químicas.
- NTC 6018 DE 2013- Etiquetas tipo 1. Sello ambiental colombiano, Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento.
- CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL - ICONTEC 2050 de 1998.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE 2013 - Resolución No. 90708 de 2013.
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con la materia.

Normatividad de trabajo en alturas y/o la que la homologue o sustituya:

- Resolución No. 3673 de 2008: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009.
- Resolución No. 2578 del 2012: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Circular No. 070 de 2009: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.

- Resolución 4262 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución No. 1409 de 2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución No. 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas.
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con trabajo en alturas.

Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:

- Resolución 472 de 2017: “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1257 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales y/o de construcción.

Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CELEBRAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE CANALES, BAJANTES Y CUBIERTAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN (CAUCA).

4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) las actividades del objeto a contratar son las siguientes:

MANTENIMIENTO CANALES BAJANTES Y CUBIERTAS ORIP DE POPAYAN

OFICINA			
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	PRELIMINARES		
1,12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	m ²	250,00
1,15	DESMONTE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA (SECCIÓN VARIABLE)	m ²	250,00
1,36	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	m	188,00
1,57	PROTECCIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA OBRA	m ²	250,00
1,59	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA DE BARRO	m ²	997,30
1.67	GESTION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES EN GENERAL	m ³	7,00

1,73	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H=2.10 M	m ²	44,00
6	CUBIERTAS		
6,11	TEJA DE BARRO NATURAL	m ²	100,00
6,14	ESTRUCTURA EN MADERA PARA TEJA DE BARRO NATURAL	m	100,00
6,18	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 6"	m	48,00
6,20	CANAL EN LÁMINA CAL 22 Desarrollo 90 cm	m	140,00
6,21	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22	m	70,00
6,24	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE CORTAGORETA SOBRE MURO PESTAÑA AMBOS LADOS, Incluye anticorrosivo y pintura	ml	40,00
19	ASEO-SEÑALIZACION		
19,01	ASEO GENERAL DE OBRA	m ²	250,00
20	OTROS (Actividades Complementarias)		
20,1	REINSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	150,00

El proponente debe tener en cuenta el presupuesto para realizar las diferentes actividades que se requieran para dar cumplimiento a su obligación contractual en el tiempo estipulado para tal fin. Para ello deberá corroborar en sitio las distancias, medidas y cantidades requeridas para poder ajustarse a las condiciones físicas existentes.

En la ejecución del objeto del contrato, el proponente también deberá realizar todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad vigente para este tipo de intervenciones. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que las áreas a ser intervenidas estarán permanentemente ocupadas por funcionarios durante la jornada laboral establecida por la SNR, se deberá tener en cuenta la programación de horarios que no interrumpan el normal funcionamiento de estos en dichas áreas.

4.1.2. ETAPA DE EJECUCIÓN.

Corresponde a la ejecución de todas las actividades de obra, en cada uno de los frentes que serán intervenidos con las actividades relacionadas en los ítems de la propuesta económica, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la SNR, conforme los requerimientos técnicos y cantidades ejecutadas, destacando que esta información técnica se contempla entre sí.

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos pactados, y no podrá cambiar materiales, ni ejecutarlo con especificaciones técnicas distintas a las pactadas, si llegase a incurrir en la necesidad de algún cambio o modificación de especificación producto del desarrollo normal de la obra deberá consultarlo con el supervisor del contrato y documentarlo de manera adecuada para garantizar la trazabilidad del proceso constructivo, así mismo, en el caso de que se requiera compensar actividades entre sí o cantidades de obra deberán estar debidamente documentadas, sustentadas y autorizadas con el supervisor del contrato.

4.1.3. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

En el presente proceso de selección no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial, porque se trata de un contrato de obra e implicaría fraccionamiento de contrato y riesgo de pérdida de la garantía de estabilidad de la obra por daños generados por un tercero

4.2 ACTA DE INICIO

Para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **i)** Entregar al Supervisor la relación de personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; **ii)** Entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal que ejecutará el contrato.

4.3 PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente contrato tiene una duración de tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la fecha del quince (15) de noviembre de 2025.

4.4 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución, serán en:

El lugar de ejecución de las obras, serán en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
POPAYAN	CAUCA	CALLE 4 # 9-13

4.5 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- El pago del 100% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por el supervisor del contrato, presentando la cuenta de cobro y/o factura, con todos los documentos soporte.
- El contratista realizará y entregará al supervisor un informe fotográfico. los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago final y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Rut
- Informe fotográfico
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA.

Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el decreto 862 del 26 de abril de 2013.

NOTA 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a la totalidad de las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización del total de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: La **SNR** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.6 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita **no es obligatoria**, pero podrán asistir a las instalaciones, con el fin de inspeccionar físicamente los trabajos a ejecutar y verificar aquellas condiciones especiales en que se llevará a cabo dentro del objeto del presente proceso, de esta manera los proponentes se podrán enterar de todos los detalles de localización, espacios disponibles, verificación de áreas, facilidades y/o dificultades de ejecución del contrato y en general todo lo relacionado con los aspectos inherentes al presente estudio, que será a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el presente proceso de selección. se anexa las siguientes direcciones :

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
POPAYAN	CAUCA	CALLE 4 # 9-13

Conforme lo anterior, la visita al lugar de donde se ejecutarán las obras NO constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta, el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

4.7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de OBRA, regulado por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA CERTIFICACION O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

4.9 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES DE INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

4.10 OBLIGACIONES DE LA SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Dirección Regional, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
9. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

4.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para salvaguardar la seguridad de sus trabajadores al momento de ejecutar la actividad, así como de todas aquellas personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de su contrato, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad física e industrial.

Deberá su personal utilizar en todo momento, los elementos básicos de protección acordes con el trabajo que en su momento esté ejecutando tales como, casco, guantes, gafas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.

El supervisor del contrato ordenará la suspensión de las actividades en cualquier momento si existe falencia por parte del contratista en cualquiera de los requisitos de seguridad industrial implementados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar ampliación a los plazos de ejecución.

Solamente el personal autorizado y debidamente calificado podrá operar los equipos que la actividad requiera. Los equipos deben estar en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPACIOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la prestación del servicio, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de la misma. Deberá retirar adecuadamente todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo en el sitio de ejecución y especialmente con

las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del contratista. El ingreso de herramientas y equipos deberá coordinarse con el supervisor del Contrato.

El contratista acatará las instrucciones del supervisor del Contrato, con respecto del día y/u horas en que no se podrá intervenir.

El contratista deberá dejar las zonas de circulación en el sitio de intervención, libres de elementos que obstruyan el paso o se conviertan en trampas para la seguridad e integridad de las personas que por allí transiten. Se separarán las zonas de trabajo de las de circulación.

El contratista deberá tener en cuenta realizar la protección adicional de pisos terminados, equipos y otros acabados que puedan afectarse en desarrollo de la actividad. Cualquier bien o acabado que pueda deteriorarse producto de la acción directa o indirecta de la ejecución contractual, será responsabilidad del contratista protegerlo previamente en la medida de lo posible y será de su entera responsabilidad repararlo en caso de deterioro. El supervisor del Contrato podrá ordenar a un tercero la reparación de dichos bienes o áreas afectadas con cargo al contratista, en caso de no atender a tiempo su reparación.

SEÑALIZACIÓN: Durante el tiempo que duren las actividades a ejecutar el contratista deberá instalar señales reflectivas de prevención e información visibles, al igual que deberá asegurarse de mantener todas las áreas donde se esté realizando la actividad, debidamente demarcadas y señalizadas.

IMPACTO AMBIENTAL: Así mismo, se estima que los impactos ambientales de la limpieza serán eventuales y menores, limitados básicamente a la reposición de la obra, ya que no se comprometerá con espacio público y que se cuenta con espacio suficiente y adecuado para el cargue de dicho material.

PERSONAL, RECURSOS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS: El proponente deberá disponer el personal idóneo para adelantar las actividades objeto del presente proceso. Así mismo, e estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El personal que adelantará las actividades, deberá contar con la certificación de trabajo seguro en alturas de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el contratista, deberá presentar al supervisor previo al desarrollo de las actividades, las certificaciones que acrediten dicha condición. El personal designado por parte del contratista para el desarrollo de las actividades, deberá ser el necesario para el correcto y seguro desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá contar con una persona idónea en temas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que las actividades se adelanten en cumplimiento de la normatividad vigente, incluidos análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo, para lo cual deberá presentar al supervisor previo al desarrollo de las actividades, copia de las certificaciones respectivas.

PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

4.12. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Superintendencia a:

1. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, acerca de los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
4. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, la invitación pública y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6. Allegar a la SNR, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato.
9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato (de cumplimiento, de salarios y prestaciones y calidad del servicio).
10. Allegar a la supervisión, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
11. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
12. Cumplir el objeto contractual con diligencia y plena autonomía técnica y administrativa.
13. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
17. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Publicar en la PLATAFORMA SECOP II las cuentas de cobro y los informes de supervisión, debidamente aprobados.
20. Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
21. El proponente debe anexar certificación de ARL de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. El contratista debe certificar que cuenta con el personal idóneo, suministros, equipo, maquinaria y logística adecuados para prestar el servicio.
23. El contratista deberá regirse por la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo por la cual se establece el “Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en Trabajo en Alturas”.
24. Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la agencia nacional de licencias ambientales ANLA www.anla.gov.co (link trámites y servicios) y escoger la opción “RUIA VIRTUAL” y anexar el pantallazo.
25. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos e invitación pública del presente proceso y de la propuesta.

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

PARAGRAFO. REGIMEN AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

4.13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Reponer dentro de los 15 días hábiles siguientes el o los elementos que no satisfagan las exigencias técnicas exigidas o su calidad no cumpla con las condiciones normales de uso para el cual fue diseñado o producido.
2. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
4. Suministrar materiales de excelente calidad, nuevos, además en corresponder en cantidades y características requeridas en el presente documento.
5. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
6. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario.
8. Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.
9. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo a los cuadros de cantidades descritas tales como:
 - Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.
 - Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
 - Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
 - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
11. Hacer entrega exclusiva de los materiales incluidos en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas por las ORIP de Pasto Nariño, Caloto Cauca y Santander de Quilichao Cauca.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
13. Garantizar a su costa la entrega instalación y configuración de los elementos en lugar señalado por el supervisor.
14. Presentar un informe que debe llevar registro fotográfico previo y posterior de la intervención, los cuales serán revisados por el supervisor en medio magnético y físico.

15. El contratista debe diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de los residuos que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.
16. Enviar certificado de disposición final de los residuos especiales retirados (escombro) al finalizar las intervenciones, emitido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
17. Enviar certificado de movilización de residuos especiales (escombros), al finalizar las intervenciones, emitido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
18. Dar cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, que establece en su artículo 6º que todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.
19. Disponer del equipo de trabajo de mínimo requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
20. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

4.14 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Dirección Regional Pacífico de la SNR requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **ANEXO TÉCNICO** del servicio a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El **ANEXO TÉCNICO** será verificado por la SNR, aplicando el criterio de cumple o no cumple.

4.14.1 REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

El contratista deberá realizar las obras civiles y trabajos complementarios para el mantenimiento de las cubiertas, bajantes y canales de las oficinas de instrumentos públicos de Popayán (Cauca) de acuerdo con la normatividad vigente.

4.14.2 ESPECIFICACIONES ADICIONALES

- Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas dentro del proceso.
- Suministrar materiales amigables para el medio ambiente.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable al desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a trabajo en alturas.
- Garantizar que el personal que realice el servicio sea idóneo.
- Utilizar equipos y elementos de protección, necesarios para el desarrollo de las actividades, entre ellos y en caso de ser necesarios, equipo para trabajo en alturas, equipos y herramientas para desarrollar la actividad contractual.
- Prestar el servicio en las fechas definidas con el supervisor.
- Entregar al supervisor, informe detallado de las actividades realizadas, incluido registro fotográfico y las respectivas recomendaciones por parte del contratista.

- Acogerse a las condiciones operativas y de seguridad de la Entidad; motivo por el cual de ser necesario, la reprogramación o interrupción de las actividades, las mismas deberán ser reprogramadas, sin ningún costo para la Entidad.
- Responder por los daños causados en el cumplimiento del servicio solicitado objeto de este contrato.
- El contratista deberá proveer todos los materiales y elementos necesarios para el desmonte instalación de la estructura del techo.
- Presentar al Supervisor el certificado de trabajo en altura, por parte de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato.
- Cualquier faltante que impida el mantenimiento de la cubierta, correrá por cuenta del proponente y no causara pagos adicionales a la entidad.
- Realizar una adecuada gestión de residuos, el cual incluye transporte y disposición final de los residuos generados de la obra.
- Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo los, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
- El contratista cubrirá todos los gastos operativos y adicionales que surjan de las actividades del mantenimiento de la cubierta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que no se tienen contempladas directamente en la intervención como lo son:
 - Transporte de personal y material usado y a usar, como la disposición final de los retirados.
 - Limpieza de paneles, techos intervenidos y demás, generados de la actividad ejecutar.
 - Cambio de elementos.
 - Alquiler de andamios, equipo de trabajo seguro en alturas.
 - Demás gastos que se generen de la actividad del mantenimiento de la cubierta.
- Suministrar e instalar las partes y elementos relacionados en la presente invitación.
- Los materiales suministrados por el contratista deben ser materiales ORIGINALES.
- Realizar lo establecido en el presente documento, los cuales incluyen el mantenimiento de la cubierta de materiales originales, extendiendo las garantías al contratante dadas por el fabricante.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato Para el desarrollo del objeto a contratar según el presupuesto estimado asciende a la suma de **NEVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$92.502.487,00) M/cte, Incluido IVA e impuesto de ley, a todo costo**, monto que será financiado mediante resolución RES-2025-010993 del 07 de julio de 2025 y modificada mediante resolución RES-2025-011842-6 del 17 de julio de 2025 "Por la cual se asignan recursos a la dirección regional Pacífica para la vigencia fiscal 2025" se asigna el rubro A-02-02-02-005-004 para la regional pacífica con el fin de llevar a cabo la obra y trabajos complementarios para realizar el mantenimiento de cubiertas, canales y bajantes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca).

Para determinar el presupuesto estimado del contrato, para realizar **CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE CANALES, BAJANTES Y CUBIERTAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN (CAUCA). SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**, Se tuvo en cuenta el presupuesto desarrollado por parte del Arquitecto Guido García de la Regional Pacífico el cual estuvo amparado por la matriz de precios oficiales que maneja el grupo de infraestructura de la SNR a nivel central, así:

OFICINA		ORIP POPAYÁN CAUCA				
MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS BAJANTES Y CANALES VIGENCIA 2025						
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	VR. CAPITULO
1	PRELIMINARES					\$ 30.018.341,00
1,12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	m ²	250,00	\$ 21.191,00	\$ 5.297.750,00	
1,15	DESMONTE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA (SECCIÓN VARIABLE)	m ²	250,00	\$ 19.214,00	\$ 4.803.500,00	
1,36	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	m	188,00	\$ 11.606,00	\$ 2.181.928,00	
1,57	PROTECCIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA OBRA	m ²	250,00	\$ 4.309,00	\$ 1.077.250,00	
1,59	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA DE BARRO	m ²	997,30	\$ 15.492,00	\$ 15.450.172,00	
1,67	GESTION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES EN GENERAL	m ³	7,00	\$ 86.439,00	\$ 605.073,00	
1,73	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H=2.10 M	m ²	44,00	\$ 13.697,00	\$ 602.668,00	
6	CUBIERTAS					\$ 39.202.896,00
6,11	TEJA DE BARRO NATURAL	m ²	100,00	\$ 93.193,00	\$ 9.319.300,00	
6,14	ESTRUCTURA EN MADERA PARA TEJA DE BARRO NATURAL	m	100,00	\$ 86.364,00	\$ 8.636.400,00	
6,18	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 6"	m	48,00	\$ 91.532,00	\$ 4.393.536,00	
6,20	CANAL EN LÁMINA CAL 22 Desarrollo 90 cm	m	140,00	\$ 88.334,00	\$ 12.366.760,00	
6,21	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22	m	70,00	\$ 42.806,00	\$ 2.996.420,00	
6,24	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE CORTAGORETA SOBRE MURO PESTAÑA AMBOS LADOS, Incluye anticorrosivo y pintura	ml	40,00	\$ 37.262,00	\$ 1.490.480,00	
19	ASEO-SEÑALIZACIÓN					\$ 773.750,00
19,01	ASEO GENERAL DE OBRA	m ²	250,00	\$ 3.095,00	\$ 773.750,00	
20	OTROS (Actividades Complementarias)					\$ 1.188.150,00
20,1	REINSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	150,00	\$ 7.921,00	\$ 1.188.150,00	

TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 71.183.137,00
ADMINISTRACION		23,00%			\$ 16.372.122,00
IMPREVISTOS		1,00%			\$ 711.831,00
UTILIDAD		5,00%			\$ 3.559.157,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00%			\$ 676.240,00
VALOR TOTAL OBRA					\$ 92.502.487,00

El presupuesto solicitado por la Entidad, sobre la cual se estima el presupuesto oficial está fundamentado en la matriz de precios oficiales que maneja el grupo de infraestructura de la SNR de Nivel Central, permiten establecer el valor de **\$92.502.487**, IVA incluido, para realizar el Objeto contractual.

La altura para realizar las actividades descritas oscila entre los 6 a 7 metros aproximadamente del nivel del piso, por lo que se debe contemplar la logística necesaria para la efectiva realización. La Oficina de Registro de Popayán (Cauca) no hará préstamos de elementos para la ejecución como escaleras, elementos de aseo entre otros.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de desplazamiento de personal, horas extras, impuestos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA 1: Dentro de los valores a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal y equipos, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender la correcta ejecución del proyecto conforme al alcance adjudicado.

NOTA 2: Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna, no obstante, durante la ejecución es necesario que el personal a cargo del contratista que ha de efectuar trabajos en alturas, cuente con las debidas certificaciones para ejecutar este tipo de labores.

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2024

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:

ID DRP	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MESES	DURACION	VALOR	MOD CONT
18	OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS PARA LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALOTO (CAUCA) Y BUGA (VALLE) SEGÚN DESCRIPCION DEL OBJETO.	1	3	0	\$92.502.487,00	Mínima Cuantía

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto asignado mediante resolución mediante resolución Mediante resolución RES-2025-010993 del 07 de julio de 2025 y modificada mediante resolución RES-2025-011842-6 del 17 de julio de 2025 "Por la cual se asignan recursos a la dirección regional Pacífica para la vigencia fiscal 2025", se asigna el rubro A-02-02-02-005-004 para la regional pacífica con el fin de llevar a cabo el Mantenimiento y Arreglos Locativos para la ORIP de Popayán (cauca). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6725 de fecha 18-07-2025, expedido por el responsable del presupuesto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La Superintendencia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CRITERIO
Verificación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos mínimos (Personal)	Habilitado / No habilitado

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La SNR debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud

de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian a continuación:

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el <u>Registro Mercantil</u> , con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; <u>TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ORGANISMO COMPETENTE</u> donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión.
2	El proponente <u>no deberá tener antecedentes Disciplinarios</u> , que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El proponente <u>no deberá tener antecedentes Fiscales</u> , que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	El proponente <u>no deberá tener antecedentes Judiciales</u> , que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	El proponente <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	El proponente <u>no deberá encontrarse reportado en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</u> La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
7	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> . La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	Tener resuelta su situación militar, cuando aplique.
10	<u>Anexo 4: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las <u>planillas de pago</u> de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

11	Anexo 6: Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de presentación de la propuesta.
12	Anexo 2: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.
13	Anexo 8: <u>Compromiso Anticorrupción</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Diligenciar Anexo 11). Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo 11 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
15	Anexos N° 7,10,12,13 y 14 , debidamente diligenciados y firmados por el proponente.
DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS	
N°	DOCUMENTO
1	<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u> , expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es a fin al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y dos (2) años más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días antelación a la presentación de la propuesta. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para
2	El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Fiscales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de

	esta.
4	El representante legal <u>no deberá tener antecedentes Judiciales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	El representante legal <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	El proponente <u>no deberá encontrarse reportado en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</u> La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
8	<u>El representante legal debe tener resuelta su situación militar, cuando haya lugar a ello.</u>
9	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> . La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
10	<p><u>Anexo 5: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.</p> <p>En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta.</p> <p>La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional.</u></p> <p>a) este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.</p>
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de presentación de la propuesta.
12	<u>Anexo 2: Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal. Anexo: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

	<p>de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.</p> <p>Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.</p> <p>En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.</p> <p>En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.</p>
13	<p>Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal.</p>
14	<p>Autorización al representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.</p>
15	<p>El OFERENTE deberá diligenciar el (Anexo 16) – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o (Anexo 15) - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.</p>
16	<p>Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Diligenciar Anexo 11) El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo 11 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.</p>
17	<p>Compromiso Anticorrupción. (Diligenciar Anexo 8) EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.</p>
18	<p>Anexos N° 7,10,12,13 y 14, debidamente diligenciados y firmados por el proponente.</p>
DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	DOCUMENTO
<u>1</u>	<p>Anexo 15 y 16 Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. 2. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. 3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y

extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

4. Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, al momento de evaluar, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal designado para tal efecto.

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben contemplar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

b) La Dirección Regional Pacífico de la SNR, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la SNR lo autorice

En los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SNR.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SNR. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán aportar los documentos requeridos para personas naturales y jurídicas previamente relacionados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11^a-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Es necesario aclarar que el presente proceso NO requiere que se determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso

6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA (Diligenciar anexo 12)

La DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR, teniendo en cuenta que el presente proceso, es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual será verificado por LA Dirección Regional pacifico de la SNR, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección, sin importar que el carácter de la edificación sea de uso institucional o privado o mixto.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegadas sumadas o una sola, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el cual será verificado por La Entidad, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.
- Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad.

- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector establecidos en el estudio previo, existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: La Dirección Regional Pacífico de la SNR efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la DRP

de la SNR se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CONTRATISTA PLURAL.

Para el caso de contratos ejecutados de manera conjunta (en Consorcio, Unión Temporal u otro); en éstos para la experiencia se tendrá en cuenta el valor monetario (SMMLV) equivalente al porcentaje de participación.

En el caso del oferente plural tales como, consorcios, uniones temporales, o aquellos permitidos en la legislación colombiana, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia general requerida para los proponentes que participen en Uniones Temporales, Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, de cada uno de sus integrantes de igual manera debe estar debidamente inscrita en el RUP y cumplir con todos los requisitos estipulados para la Experiencia general del Proponente.

Por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o aquellos permitidos en la ley colombiana, para la acreditación de experiencia la SNR verificará de acuerdo a la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación, de no ser así, podrá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. Así mismo, también será válida la certificación del contrato expedida por el tercero donde se evidencia el porcentaje de participación.

7. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes en el presente proceso
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el PROPONENTE adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo Mensual (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2010	\$515.000	\$61.500
2011	\$535.600	\$63.600
2012	\$566.700	\$67.800
2013	\$589.500	\$70.500
2014	\$616.000	\$72.000
2015	\$644.350	\$74.000
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El Oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

7.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

7.2 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

"En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas: De acuerdo al ofrecimiento específico en el mantenimiento y arreglos locativos y anexo técnico, se deberán tener en cuenta los siguientes:

8.1 Requisito de cumplimiento de la normatividad (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que garantice que para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

Normatividad técnica y/o la que la homologue o sustituya:

- NTC 4294 DE 1994 – Materiales y acabados.
- NSR 10 DE 2010 Cap. E5.2 - Cubiertas.
- NTC 3488 DE 1992 - Ingeniería civil y arquitectura. Membranas prefabricadas con base en materiales bituminosos y bituminosos modificados.
- NTC 2212 DE 1986 - Ingeniería civil y arquitectura. Impermeabilizante. Emulsiones asfálticas para impermeabilización de superficies
- NSR 10. DE 2018 CAP. E.3 - Mampostería confinada.
- NTC 1335 DE 2015 - Pinturas al agua tipo emulsión.
- NTC 121 DE 1982- Ingeniería civil y arquitectura. Especificaciones físicas y mecánicas.
- NTC 321 DE 1982- Ingeniería civil y arquitectura. Especificaciones químicas.
- NTC 6018 DE 2013- Etiquetas tipo 1. Sello ambiental colombiano, Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento.
- CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL - ICONTEC 2050 de 1998.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE 2013 - Resolución No. 90708 de 2013.
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con la materia.

Normatividad de trabajo en alturas y/o la que la homologue o sustituya:

- Resolución No. 3673 de 2008: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009.
- Resolución No. 2578 del 2012: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Circular No. 070 de 2009: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.
- Resolución 4262 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

- Resolución No. 1409 de 2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución No. 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas.
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con trabajo en alturas

Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:

- Resolución 472 de 2017: “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1257 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales y/o de construcción.

Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

8.2 Requisito de equipo mínimo de trabajo (Diligenciar anexo):

El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato.

8.3 Carta de Compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo. (Diligenciar anexo):

EL PROPONENTE debe presentar el ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Nota: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la SNR. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Supervisor de la SNR, por escrito.

8.4 Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá presentar el Anexo sobre lineamientos en seguridad y salud en el trabajo, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, la Superintendencia de Notariado y Registro le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Superintendencia revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación pública, la Superintendencia verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

10. INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones. VER ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta técnica el oferente deberá presentar con la propuesta, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, La Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
10. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
11. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
12. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la Superintendencia lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, CONFORME LO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

<p>intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p>	<p>Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

<p>oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11^a-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

	<p>calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11ª-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del Segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

12. ASIGNACION DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

N°	CLASE	FLUJTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUE EN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION			
												PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?		
												PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?		
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERATIVOS	Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los proponentes	Declaración de desierb del proceso de contratación	3	5	6	EXTREMO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia al tener los requisitos habilitantes exigidos por la entidad	2	5	7	ALTO	NO	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	Diarlo
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	El valor del presupuesto oficial no corresponde a los precios del mercado	Declaración de desierb del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Aceptar el riesgo que La Entidad tiene al tener experiencias en procesos similares	1	4	5	MEDIO	NO	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	diario
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	FINANCIEROS	Errores cometidos por el proponente en la elaboración de la oferta	Declaración de desierb del proceso de contratación	3	5	6	EXTREMO	PROPONANTE	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo-Dando prioridad a un nuevo proceso de contratación.	3	3	6	ALTO	NO	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la elaboración del nuevo pliego de condiciones, así como a fecha y apertura del nuevo proceso.	Diarlo
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en el inicio previsto para la ejecución de la obra por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al contratista	No ejecución de las obras en el tiempo programado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia- Exigir de la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la legalización del contrat	Diarlo
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en la redacción por parte del CONTRATISTA de precios no previstos, actas de modificación, adiciones, revisión y aprobación de la demás documentación requerida para el desarrollo del contrat.	Atrasos en la ejecución de las obras. Ejecución de obras que superen el presupuesto contratado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrat.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y/o cuentas de cobro y sus soportes, que ocasionan demoras en su redacción.	Atraso en el pago al contratista.	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-Depende del contratista	3	1	4	BAJO	NO	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Requerir al contratista	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Diferencias presentadas entre costos y/o compromisos y/o ingresos de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ENTIDAD	Incumplimiento del contrat	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de cumplimiento.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Adición en tiempo por razones atribuibles al contratista	Atraso de ejecución de las obras en el tiempo programado.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrat.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Atrasos por parte del CONTRATISTA o subcontratistas en los pagos a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tienen derecho.	Atraso de ejecución de las obras en el tiempo programado.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de pagos de salarios y prestaciones sociales.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Mensual
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Muerte o accidentalidad del personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrat, por ausencia o falta o delincuencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, verificación y cobro de los operarios y trabajadores en la obra por parte del CONTRATISTA	Suspensión de las obras y demandas.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de responsabilidad civil extrac contractual.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Precios Unitarios bajos.	Desequilibrio económico del contratista.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de Cumplimiento.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Insolvencia del CONTRATISTA Por no prever los costos de financiación en los que debe incurrir durante la ejecución de la obra.	Atraso de las obras e incumplimiento del contrat	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrat.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución de las actividades hasta la entrega del inmueble.	Atrasos en la entrega de las obras	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-el riesgo del transporte, suministro y almacenamiento de materiales es exclusivo del contratista	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en la expedición de los permisos necesarios para la ejecución del contrat	Atrasos en la ejecución del contrat	4	3	7	BAJO	CONTRATISTA ENTIDAD	Aceptar el Riesgo - Depende de una Entidad Externa	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrat	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrat mediante comités de obra	Quincenal

ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERATIVOS
15	Daños ocasionados por el montaje y desmontaje de las estructuras provisionales.	Ejecución de obras adicionales y atrasos en las entregas	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de Calidad y estabilidad de la obra	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
16	Daños y perjuicios que se causaren a la SNR, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión del contratista.	Demandas, tutelas, reclamaciones.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
17	Atrasos en la ejecución de las obras a causa de la temporada invernal	Atraso en la entrega de las obras.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA ENTIDAD	Aceptar el riesgo- solicitar planes de contingencia cuando se presente el evento.	2	4	6	ALTO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
18	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, así como el surgimiento de mayores cantidades de obra por causas imputables al contratista, los precios unitarios de la oferta se mantendrán, por lo que la SNR, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantías de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

En concordancia al estudio del sector y las experiencias que la regional ha desarrollado a través de otros procesos de contratación y a fin de mitigar los riesgos durante la ejecución de la obra, se hace absolutamente necesario que los proponentes y posibles contratistas estén por dentro del anillo de influencia de la obra a ejecutar, en razón a ello se requiere que los posibles ejecutores tengan un rango de acción inmediato, para que la distancia desde su lugar de origen hasta la obra no supere los 70km, esto permitiría en términos de logística y supervisión del contrato una respuesta inmediata para las labores de seguimiento y control de la obra como del personal y logística del material.

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Según el contenido del artículo 2.2. 1 .2.1 .5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, **el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para**

funcionar en Colombia a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0), de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 -Garantías-artículo 2.2.1 .2.3.1 .7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (1 mes).

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo establecen las disposiciones legales.

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- ✓

Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10 %) por ciento del valor final del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega y recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, y debe modificar la vigencia y el valor de la cobertura del amparo, teniendo en cuenta el valor final de la obra y la fecha de entrega final.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1 .2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento y de RCE, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora la siguiente información y firmada por el tomador: Asegurado/Beneficiario:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Nit: 899.999.007-0.
Dirección: Calle 26 #13-49 INT. 1. Bogotá D.C. Teléfono 6013282121.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015), para lo cual se debe tener en cuenta las directrices de COLOMBA COMPRA EFICIENTE, en el sentido de que la entidad contratante debe quedar como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

AMPAROS Y LÍMITES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

14. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL VIGENTE

De conformidad con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

15. LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato NO es necesario tener algún tipo de licencia o permiso ambiental. El futuro contratista deberá garantizar que la disposición final de residuos de la obra que se pretende ejecutar se realice cumpliendo con la normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato, específicamente la actividad de retiro y disposición final de residuos de construcción deberá contar con el certificado de disposición final, bien sea por parte del botadero oficial o por parte de quien recibe por voluntad el escombros.

16. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de Mínima Cuantía, prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

17. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las MiPymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante

publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

18. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA Desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegará a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

19. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato lo realizará el Coordinador Tecnológico y Administrativo de POPAYAN (Cauca), o quien haga sus veces, el cual contará con el apoyo técnico del Arquitecto Contratista de la Dirección Regional Pacifico o en su defecto por un profesional de la Coordinación del área de infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato.

Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

22. MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del

debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Atentamente,

ÁLVARO LOZANO LOPERA
Director Regional Pacífico
Superintendencia de Notariado y Registro

Revisión Técnica: Guido Fernando García Ardila – Arquitecto Contratista
Revisión Jurídica: Andres Moreno - Profesional Universitario

Se anexa: ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ANEXOS
INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACIFICO

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta este formato de Especificaciones Técnicas, que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el mismo criterio.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____ Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

En la columna **CUMPLE/NO CUMPLE**, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

MANTENIMIENTO CANALES BAJANTES Y CUBIERTAS ORIP DE POPAYAN

OFICINA			
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	PRELIMINARES		
1,12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	m ²	250,00
1,15	DESMONTE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA (SECCIÓN VARIABLE)	m ²	250,00
1,36	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	m	188,00
1,57	PROTECCIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA OBRA	m ²	250,00
1,59	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA DE BARRO	m ²	997,30
1,67	GESTION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES EN GENERAL	m ³	7,00
1,73	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H=2.10 M	m ²	44,00
6	CUBIERTAS		
6,11	TEJA DE BARRO NATURAL	m ²	100,00
6,14	ESTRUCTURA EN MADERA PARA TEJA DE BARRO NATURAL	m	100,00

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11^a-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

6,18	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 6"	m	48,00
6,20	CANAL EN LÁMINA CAL 22 Desarrollo 90 cm	m	140,00
6,21	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22	m	70,00
6,24	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE CORTAGORETA SOBRE MURO PESTAÑA AMBOS LADOS, Incluye anticorrosivo y pintura	ml	40,00
19	ASEO-SEÑALIZACION		
19,01	ASEO GENERAL DE OBRA	m ²	250,00
20	OTROS (Actividades Complementarias)		
20,1	REINSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	150,00

OTRAS CONDICIONES TECNICAS GENERALES

ITEM	DESCRIPCION
1	<p>INFORMES</p> <p>A) Informe Semanal. Impreso y digital del avance del contrato de obra con registro fotográfico, detallando el porcentaje de ejecución de cada actividad de acuerdo a la programación aprobada, relacionando todos los aspectos que involucran el objeto del contrato de obra, Se entrega a la supervisión. Obligatorio si se requiere.</p> <p>B) Informes Adicionales. Los requeridos por la entidad, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información contenida en los anteriores informes, o sobre otros aspectos que se consideren necesarios. Obligatorio si se solicita.</p> <p>C) Informe Final. Con los entregables de la obra aprobados y validados por la supervisión, Información contractual del contrato, con memorias de cantidad de obra, registro fotográfico y fichas técnicas de productos y todos los demás documentos requeridos en las especificaciones técnicas así como el dossier de mantenimiento, en los formatos solicitados. Es obligatorio</p>
2	<p>NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones, refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra, normas actuales y sus vinculantes.</p> <p>a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.</p> <p>b. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión (estos deberán ser de excelente calidad) mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos sean de primera calidad y que cumplan con las normas técnicas de construcción vigentes, para ello se requiere que adjunto a los informes se presenten las fichas técnicas del material instalado predominante en la obra.</p> <p>c. Serán por cuenta del Contratista (en sus costos indirectos) los sitios de campamento y almacenaje que se consideren necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, de igual manera deberá presentar los paz y salvo con los sitios donde haya realizado bodegaje</p> <p>d. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras y de los elementos en ella contenidos como es el caso de mobiliario y aparatos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por la SNR; La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.</p> <p>e. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, incluso lo que el proveedor o fabricante recomiende y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, y deben estar consignados en los respectivos APU's</p> <p>f. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.</p> <p>g. En la construcción y acabados de las obras el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra calificada. La SNR a juicio del Supervisor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones y los sobrecostos producto de las mejoras corren por cuenta del contratista.</p> <p>h. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.</p> <p>i. Serán por cuenta del EL CONTRATISTA el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija, así como también los elementos de bioseguridad. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad. laboral que contempla la Ley colombiana.</p> <p>j. Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad mínima del material o ítem deseado. El Contratista puede presentar el nombre de</p>

DIRECCION REGIONAL PACIFICA

Dirección: Carrera 56 11^a-20 Santa Anita (Cali-Valle del Cauca)

Teléfono: 3301570

E-mail: dirpacifico@supernotariado.gov.co

	<p>otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.</p> <p>k. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá previamente ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión, es de carácter obligatorio entregar el plan de trabajo semanal para revisión y seguimiento del supervisor.</p> <p>l. Para todos los casos las medidas se verificarán en obra y se cotejarán con el área intervenida.</p> <p>m. Será condición para el inicio de las obras la entrega de la documentación requerida en el aparte de salud ocupacional.</p> <p>n. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato cronograma de actividades, en los primeros 7 días calendario después de firmar acta de inicio.</p> <p>o. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato informe semanal de las actividades realizadas.</p> <p>p. Los precios unitarios ofrecidos se mantendrán inmodificables y cada uno de ellos deberá contener todos los componentes para ofrecer un servicio a todo costo, entre ellos insumos, mano de obra, equipos - herramientas, y transporte, de lo contrario la oferta será rechazada. Así mismo, se deberán prever los porcentajes de A.I.U. e IVA sobre UTILIDAD, a consideración del oferente, teniendo en cuenta los descuentos de ley.</p> <p>q. Retiro de escombros producto de las obras civiles menores que se ejecuten, retiro de elementos deteriorados Los elementos reciclables deberán ser entregados a la Entidad. Se aclara que en coordinación con la Supervisión, se debe verificar que los elementos que se retiren no hagan parte de los inventarios de la Entidad.</p> <p>r. Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema eléctrico y acueducto de las áreas anexas al área intervenida. Siendo estos responsabilidad del contratista hasta el momento de la entrega de la obra.</p>
3	<p>ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS</p> <p>El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y/o depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deberán ser revisados por la Supervisión para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.</p>
4	<p>METODO CONSTRUCTIVO DESCRIPCION Y METODO</p> <p>La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, deberá garantizar a la SNR los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La estabilidad de la obra contratada. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra. No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente. Atender de manera oportuna las observaciones que en este aspecto se realicen por parte de la Supervisión.
5	<p>MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro, así como las distancias y los cumplimientos de especificación del material requerido para la ejecución de la obra.</p> <p>Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.</p> <p>El contratista deberá suministrar a la Supervisión, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes de cada material para su aprobación.</p> <p>Si el contratista omitiere este procedimiento, la Supervisión, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista.</p> <p>Las aprobaciones, por parte de la Supervisión, de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.</p>
6	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS</p> <p>Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se registrarán por lo previsto en las especificaciones técnicas de la invitación pública y estarán a cargo del contratista, conforme aplique la NSR10 y sus normas vinculantes.</p>
7	<p>MAQUINARIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</p> <p>Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el contratista.</p> <p>Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.</p> <p>La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos, la SNR, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.</p> <p>El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.</p>
8	<p>MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PERSONAL</p> <p>Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la SNR, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.</p> <p>Cuando a juicio de la Supervisión, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o a cambiarlo, sin ningún costo para la SNR.</p> <p>El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en relación con el aval de su propuesta por parte de un ingeniero civil y/o arquitecto titulado con tarjeta de matrícula profesional vigente según la entidad que lo rija y no presente sanciones por incumplimiento de su profesión, para el caso de los ingenieros, el COOPNIA debe estar firmado por el titular pues al tratarse de un proceso estatal este autoriza a través de su firma la participación en el mismo.</p>

	<p>El Contratista, además del profesional que lo representará en la obra como director, deberá mantener en el sitio de las obras como mínimo e una cuadrilla con el siguiente personal: (1) maestro de obra, un (1) oficial, y dos (2) ayudantes, a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, quienes además deberán contar con las certificaciones vigentes de cursos de trabajo seguro en alturas. La designación del personal que represente al contratista, deberá constar por escrito.</p> <p>Todas las instrucciones y notificaciones que la Supervisión o la SNR impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban el personal designado por el contratista, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo.</p> <p>El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, la SNR, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la Supervisión considera que hay motivo para ello.</p> <p>Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Supervisión, deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.</p> <p>Igualmente antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por la Supervisión.</p> <p>Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.</p> <p>El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.</p> <p>Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.</p> <p>Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con la SNR y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p> <p>El costo de mano de obra de este personal será asumido por el Contratista de forma Global junto con las actividades a desarrollar.</p> <p>El contratista debe contar con el personal idóneo y suficiente para atender las diferentes necesidades que requieran las actividades objeto del contrato.</p> <p>Responder por la conducta de su personal y mantener la Supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio; así mismo velar por la adecuada presentación personal.</p> <p>Listado de nombres y números de cédula de trabajadores y reporte de cambio de personal semanalmente con copia de los pagos a EPS, AFP y ARL, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>El contratistas deberá presentar paz y salvo de todos sus proveedores y subcontratistas para que la SNR realice el pago de la obra.</p>
9	<p>INSTALACIONES PROVISIONALES</p> <p>El contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas y obras para control de cualquier tipo de contaminación, cuando sea el caso.</p> <p>Igualmente deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.</p> <p>A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la SNR le hubiere autorizado utilizar.</p>
10	<p>CANTIDADES DE OBRA</p> <p>El Contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se contratan.</p> <p>Para los fines de la evaluación de la oferta, el contratista deberá diligenciar los correspondientes formatos.</p> <p>Al señalar los precios en dichos formatos, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas indicadas en estos pliegos y que le rigen.</p> <p>OBRAS MAL EJECUTADAS</p> <p>El Contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.</p> <p>Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Supervisión, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la SNR en este pliego de condiciones. El Contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que, señalado por la Supervisión, se le indique.</p> <p>Si el Contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la Supervisión, La SNR podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Lo anterior no implica que la SNR releve al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.</p>
11	<p>CONFIGURACION ESPECIFICACIONES</p> <p>Las especificaciones contenidas en este anexo, se han clasificado en ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES</p> <p>En ellas se determinan factores tales como: la calidad, dosificaciones y requisitos que deben cumplir los materiales genéricos que se utilicen en la ejecución de las actividades a que se refieren las especificaciones particulares.</p> <p>ESPECIFICACIONES PARTICULARES</p> <p>Toda medida y forma de pago incluye: materiales con su correspondiente desperdicio, mano de obra y prestaciones, herramientas y equipos necesarios para una correcta ejecución, instalación, acabado y funcionamiento de la obra y/o mantenimiento pormenorizada en la descripción y</p>

	<p>ejecución.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el contrato, el PROPONENTE seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción y/o mantenimiento.</p>																		
12	<p>MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.</p> <p>Frente a la disposición de residuos, especialmente domésticos, el manejo y disposición de escombros y la disposición de residuos especiales y peligrosos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente. Para lo anterior, el contratista deberá entregar al final de la obra todos los certificados de disposición final de este tipo de residuos.</p>																		
13	<p>ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.</p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a las normas vigentes que rijan en materia ambiental.</p>																		
14	<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Requerimientos para persona natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar planilla de pagos de seguridad social, incluido ARL, del personal que vinculara en la ejecución del contrato, al momento de iniciar labores. 2. Si requiere tener subcontratistas, se exigen los mismos documentos a estos. 3. Listado de nombres y números de cédula de trabajadores y reporte de cambio de personal, al momento de iniciar labores. 4. Uso de ropa adecuada y EPP acordes a la actividad y factores de riesgo presentes, al momento de iniciar labores. 5. Los EPP utilizados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. <u>Anexar Matriz EPP.</u> 6. <u>Anexar Protocolo de Bioseguridad,</u> en caso de requerirse. 7. <u>Plan de manejo ambiental,</u> en caso de requerirse. 8. <u>Plan de manejo de tránsito en caso de que se requiera según la obra a ejecutar.</u> 8. Certificado de trabajo en alturas nivel avanzado, al momento de iniciar labores. 9. <u>Anexar procedimiento de trabajos seguro en alturas.</u> <p>Los anteriores documentos se deberán aportar al momento de iniciar labores.</p> <p>Requerimientos para persona jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación en la cual conste que cuenta con políticas escritas de SGSST, seguridad y medio ambiente encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista y de subcontratistas, dicha certificación deberá estar suscrita por el representante legal. 2. Listado de nombres y números de cédula de trabajadores y reporte de cambio de personal, al momento de iniciar labores. 3. Uso de ropa adecuada y EPP acordes a la actividad y factores de riesgo presentes, al momento de iniciar labores. 4. Los EPP utilizados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. <u>Anexar Matriz EPP,</u> al momento de iniciar labores. 5. <u>Anexar Procedimiento para accidentes de trabajo, al momento de iniciar labores.</u> 6. Aportar planilla de pagos de seguridad social, incluido ARL, del personal que vinculara en la ejecución del contrato, al momento de iniciar labores. 7. <u>Plan de manejo ambiental</u> 8. <u>Plan de manejo de tránsito en caso de que se requiera según la obra a ejecutar</u> 9. <u>Anexar Protocolo de bioseguridad, al momento de iniciar labores.</u> 10. Certificado de trabajo en alturas nivel avanzado, al momento de iniciar labores. 11. <u>Anexar procedimiento de trabajos seguro en alturas, al momento de iniciar labores.</u> <p>Los anteriores documentos se deberán aportar al momento de iniciar labores.</p>																		
15	<p>REQUISITO DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (DILIGENCIAR ANEXOS 10 y 14, y ANEXAR DOCUMENTOS):</p> <p>Justificación: Es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales o técnicos, que estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades de las obras contempladas en este estudio, cuente con la experiencia específica suficiente, que garantice la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y materiales.</p> <p>El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, así:</p> <p>Nota: Esta cuadrilla aplica para cada obra en ejecución, en caso de que los frentes se trabajen de manera simultánea se debe tener los dos equipos de trabajo, salvo el director que si puede coordinar en ambos frentes.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Aplicabilidad, perfil y experiencia requerida del profesional asignado directamente al objeto de la contratación frente de TRABAJO</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Campo de desempeño</th> <th style="width: 15%;">Dedicación exigida</th> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 15%;">Perfil académico</th> <th style="width: 15%;">Años experiencia profesional</th> <th style="width: 20%;">Documentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Aplicabilidad, perfil y experiencia requerida del profesional asignado directamente al objeto de la contratación frente de TRABAJO						Campo de desempeño	Dedicación exigida	Cant.	Perfil académico	Años experiencia profesional	Documentos						
Aplicabilidad, perfil y experiencia requerida del profesional asignado directamente al objeto de la contratación frente de TRABAJO																			
Campo de desempeño	Dedicación exigida	Cant.	Perfil académico	Años experiencia profesional	Documentos														

Director	50%	1	Ingeniero civil o arquitecto	Cinco (5) años de experiencia en procesos de obra de construcción.	a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del diploma y/o acta de grado profesional. c) Fotocopia Tarjeta Profesional o matrícula profesional. d) Certificaciones de experiencia. e) Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, reciente no mayor a 30 días, para el caso de los ingenieros el COOPNIA debe estar firmado por el titular ya que al ser un proceso estatal la firma convalida la participación del firmante.
Residente	100%	1	Ingeniero civil o arquitecto	Dos (2) años de experiencia en procesos de obra de construcción	a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del diploma y/o acta de grado profesional. c) Fotocopia Tarjeta Profesional o matrícula profesional. d) Certificaciones de experiencia. e) Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, reciente no mayor a 30 días, para el caso de los ingenieros el COOPNIA debe estar firmado por el titular ya que al ser un proceso estatal la firma convalida la participación del firmante.
Maestro de obra	100%	1	Título técnico o tecnólogo en el área del núcleo básico del conocimiento SNIES de "construcciones civiles u obras civiles"	Mínimo cinco (5) años de experiencia en mantenimientos de estructuras y/o ejecución de obras civiles	a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y/o resolución de técnico o tecnólogo. c) Certificaciones de experiencia. d) Certificación o Constancia de trabajo en alturas, o de reentrenamiento en alturas, vigente. (La cual será verificada por la SNR en la página del Ministerio del Trabajo).
Oficiales de construcción	100%	1	Experiencia certificada en ejecución de obras civiles.	Mínimo dos (2) años de experiencia en obras civiles	a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Certificaciones de experiencia. c) Certificación o Constancia de trabajo en alturas, o de reentrenamiento en alturas, vigente. (La cual será verificada por la SNR en la página del Ministerio del Trabajo).
Ayudante de construcción	100%	1	Experiencia en ejecución de obras civiles.	1 año de experiencia en obras civiles	a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Certificaciones de experiencia. c) Certificación o Constancia de trabajo en alturas, o de reentrenamiento en alturas, vigente. (La cual será verificada por la SNR en la página del Ministerio del Trabajo).

Nota 1: Los documentos señalados en el anterior cuadro deberán adjuntarse con la propuesta económica presentada. Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, podrá ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 2: El PROPONENTE no podrá modificar o cambiar un integrante del equipo de trabajo presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

Nota 3: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de técnico, tecnólogo y pregrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se precisa que los técnicos, tecnólogos y pregrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales están orientados desde los núcleos básicos de conocimiento, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 4: Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado de la universidad que expide el título se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

Nota 5: El proponente adjudicatario podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne a la SNR por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado resolución, y así mismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos establecidos por la entidad.

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos para la experiencia específica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre de quien expide la certificación

Nota 1: Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación. También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

Nota 2: La SNR se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 3: En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SNR tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 4: La certificación de experiencia acreditada que tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato, es decir, que, si para la expedición de dicha certificación el contrato se encontraba vigente, SOLO se tendrá en cuenta, la experiencia acreditada en dicha certificación hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que supere la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 5: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos.
- Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Firma de quien expide la certificación.

- Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Nota 6: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respectiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de

<p>diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.</p> <p>En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Los mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.</p> <p>En caso de que el proponente quiera acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.</p> <p>Nota 7: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.</p> <p>Nota 8: Se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de esta.</p> <p>Nota 9: En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.</p> <p>Nota 1: La Experiencia del recurso humano requerido, será contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>Nota 2: Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal que permita llevar a buen término el contrato.</p> <p>Nota 3: Los requisitos del personal profesional, exigidos, se verificarán por parte del Supervisor, solo al oferente seleccionado, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El no cumplimiento de los requisitos será causal de incumplimiento del contrato.</p> <p>Nota 4: Si durante la ejecución del contrato, el contratista por causa de fuerza mayor y/o solicitud de la Supervisión requiere cambiar alguno de los profesionales o técnicos inicialmente aceptados, estos deben postularse para verificación de documentación mediante solicitud escrita a la Supervisión del LA SNR, para la aceptación por parte de la supervisión. Los profesionales postulados en reemplazo, deberán cumplir los mismos requisitos de verificación exigidos durante el proceso precontractual.</p>

Firma _____
Nombre _____
Documento de Identidad. _____
PROPONENTE _____